

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Aprobado por el consejo de administración de la entidad en fecha 7 de octubre de 2024



El compromiso de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital	3
Objeto.....	3
Nuestro Plan de Cumplimiento	4
Ámbito de aplicación	4
Principios rectores	4
Compromiso con la legalidad, las normas y nuestros procedimientos	5
Cumplimiento de leyes, regulaciones y estándares de la industria.....	5
Cumplimiento con nuestros procedimientos	5
Integridad y transparencia en cada paso.....	6
Conflictos de intereses	6
Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones.....	6
Sobornos y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.....	6
Comunicación externa y gestión de riesgos reputacionales	7
Sistema interno de información	7
Seguridad de la información: nuestro deber.....	8
Confidencialidad de la información.....	8
Riesgos relacionados con sistemas de información	8
Información recibida de terceros	8
Respuesta a incidentes de seguridad	9
Cuidando a nuestros trabajadores	9
Salud y seguridad en el trabajo	9
Derechos laborales y condiciones de trabajo.....	9
Nuestra responsabilidad con el medio ambiente.....	10
Vulneración del Código de Conducta	10
ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	11
ANEXOS	12

El compromiso de Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital

La organización **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL SAU** (en adelante, SPTD) es una empresa pública perteneciente al Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana y tiene como objetivo la promoción, ejecución y gestión de proyectos de carácter turístico, cultural, deportivo, industrial, empresarial y tecnológico con sello autonómico.

En SPTD reconocemos que el éxito de nuestras actuaciones y la consecución de nuestros objetivos depende, en gran medida, de las relaciones sólidas y éticas que establecemos con nuestros proveedores y empresas colaboradoras. Estas relaciones no se basan únicamente en contratos, sino en un compromiso mutuo con la excelencia, la transparencia y el respeto.

SPTD comprometida con la eficacia y finalidad del Código de Conducta para proveedores:

- Sensibilizará a las partes interesadas de la organización sobre la importancia del cumplimiento de los principios generales de comportamiento para llevar a cabo su ejercicio profesional de modo correcto.
- Informará a las partes interesadas que una infracción de los principios marcados en dicho Código de Conducta o en otras normativas internas establecidas puede implicar la ruptura de la relación contractual.
- Dejará constancia expresa y clara de la condena tajante de la organización a cualquier tipo de comportamiento ilegal o que infrinja los estándares éticos determinados por la misma.
- Adoptará las medidas necesarias para permitir a la organización una actuación rápida, en caso de que se identifique que la materialización de un riesgo de Compliance.
- Tiene establecido un sistema interno de información y una cultura de comunicación abierta en la que no exista miedo a represalias por comunicar incumplimientos o sospechas fundadas de malas



conductas en el seno de la organización mediante el establecimiento de las garantías de indemnidad que incentiven la formulación de denuncias.

Objeto

La finalidad de este Código de Conducta para proveedores es el establecimiento de los principios éticos y pautas que deben guiar las actividades de todos los proveedores y empresas colaboradoras que establecen relaciones contractuales con STPD.

Nuestro Plan de Cumplimiento

SPTD dispone de un Programa de Cumplimiento cuyo objetivo es prevenir, detectar, evitar y reaccionar frente a comportamientos delictivos que pueden producirse en el seno de la organización, e identificar los riesgos y controles asociados a las actividades de riesgo, en concreto de aquellos riesgos relacionados con terceros.

Los proveedores y empresas colaboradoras son un grupo de interés estratégico, ya que intervienen activamente en la cadena de actividades de SPTD y su actuación puede afectar a este no sólo desde un punto de vista legal, sino también reputacional¹.

No fijarse en las relaciones con los proveedores, a efectos de evaluar los riesgos que afectan a SPTD ni establecer, por consiguiente, medidas razonables de control, puede ser interpretado como un escenario de ignorancia deliberada.

El presente Código de Conducta para proveedores es una pieza fundamental de nuestro sistema de controles internos, diseñado específicamente para prevenir y mitigar riesgos penales que puedan surgir de nuestras relaciones contractuales.

Nuestro enfoque de cumplimiento no solo busca proteger a SPTD, sino también fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad compartida con nuestros socios comerciales. Al adherirse a este Código de Conducta, los proveedores contribuyen activamente a la reacción de un entorno seguro y confiable, en el que la prevención de riesgos penales es una prioridad común.

¹ El riesgo de “contaminación” o “contagio” puede estar inducido por los vínculos de SPTD con terceras partes.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación aplica a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y cualquier entidad o individuo que suministre bienes o servicios a SPTD.

Las directrices deben ser seguidas en todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los proveedores también deben asegurarse de que sus socios y subcontratistas cumplan con estos principios.

Principios rectores

SPTD, conforme a la ley y sus instrucciones internas de contratación, tiene como objetivo y finalidad asegurar que en todas sus relaciones contractuales se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, a una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para SPTD.

Compromiso con la legalidad, las normas y nuestros procedimientos

Cumplimiento de leyes, regulaciones y estándares de la industria

Nuestros proveedores y empresas colaboradoras deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, los estándares de la industria, así como un comportamiento ético, honrado e íntegro en todas las relaciones de negocio, tanto con SPTD como con otros socios.

Este compromiso asegura la integridad y sostenibilidad de nuestras relaciones comerciales, protegiendo a ambas partes y fomentando un entorno empresarial justo y responsable.

Cumplimiento con nuestros procedimientos



Los proveedores deberán comprometerse a cumplir rigurosamente con todos los procedimientos y procesos internos establecidos en SPTD.

Los proveedores no deberán subcontratar servicios o actividades que realizan y puedan afectar directamente a SPTD sin la aprobación previa, por escrito, de SPTD. Para ello, deberán remitir una solicitud a info@stpcv.net cumplimentando el modelo adjunto en este documento (**ANEXO I**).

Cuando los proveedores subcontratan ciertas actividades en relación con los servicios de STPD, éstos deben supervisar a la parte subcontratada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores y de este Código de Conducta.

Asimismo, en el transcurso de la relación contractual, si un proveedor, sometido a la Ley de Contratos del Sector Público², desea modificar la cuenta bancaria registrada para la recepción de pagos y/o realizar cualquier otro trámite, será necesario remitir el nuevo certificado de titularidad bancaria a través de la Plataforma de Contratación del Estado³. No se aceptarán solicitudes de cambio por ninguna otra vía ni procedimiento no habilitado.

Integridad y transparencia en cada paso

Conflictos de intereses

Los proveedores y empresas colaboradoras evitarán situaciones que favorezcan la aparición de casos de conflicto de interés, aparente, potencial o real, y notificarán, inmediatamente, tanto a SPTD como a las demás partes interesadas los casos que pudieran surgir.

Asimismo, deberán contar con mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor, en caso de potencial conflicto entre su interés y el interés de cualquiera de sus empleados.

² Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

³ <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

En ningún caso, el proveedor podrá establecer relaciones contractuales con SPTD si no se ha cumplimentado y firmado por el proveedor la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) .

Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones

Los proveedores y empresas colaboradoras no ofrecerán ni recibirán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir en las relaciones comerciales, de modo que se cree cualquier ventaja, diferencia de trato, expectativa de negocio, capacidad de influencia u obligación, directa o indirecta, de contratación de estos.

En concreto, se evitará todo regalo, atención, cortesía o donación a cambio de la adjudicación de un contrato; para obtener una ventaja indebida en el modo de operar; con la finalidad de infringir las leyes o políticas de anticorrupción y soborno locales o internacionales; que afecten a la reputación de SPTD; que cree una situación de obligación en la contraparte, influya en el criterio comercial o pueda percibirse como una influencia, que cree o pueda crear una situación de conflicto de interés.

Sobornos y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los proveedores y empresas colaboradoras deben mantener una conducta ética rigurosa, prohibiendo estrictamente cualquier tipo de soborno o corrupción, incluida la extorsión, y cumpliendo con todas las legislaciones aplicables en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán ejercer la debida diligencia e implementar controles internos robustos para prevenir y detectar operaciones sospechosas en sus relaciones comerciales.

Los proveedores y empresas colaboradoras no deben participar en actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar a SPTD, directa o indirectamente, en actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Comunicación externa y gestión de riesgos reputacionales

Los proveedores y empresas colaboradoras deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de SPTD en sus actuaciones profesionales. No se podrá difundir información que pueda afectar negativamente a la reputación de SPTD, siendo dicha información falsa, no precisa, y que afecta de forma grave a su reputación.



Nuestros proveedores y empresas colaboradoras deben informar inmediatamente sobre cualquier situación que pueda afectar negativamente a la reputación de SPTD. La comunicación se gestionará conjuntamente, garantizando mensajes coherentes y alineados con nuestros valores. Se deberá remitir dicha información a info@sptcv.net.

Ningún proveedor ni empresa colaboradora está autorizado a realizar cualquier comunicación en representación de SPTD en ninguna circunstancia. Asimismo, no podrán firmar documentos en nombre de SPTD, ni contractual ni extracontractualmente, o comprometer de cualquier otra forma a SPTD sin su autorización expresa y por escrito.

Cualquier actuación de las mencionadas en el párrafo anterior carece de validez jurídica. SPTD no reconocerá ni se responsabilizará por tales acciones, y se reserva el derecho de tomar las medidas legales pertinentes.

Sistema interno de información

SPTD, en su modelo de organización y gestión, ha habilitado un Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) para tener eficacia preventiva y posibilitar la detección de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable de conformidad con el Código Penal.

El Canal de Denuncias está habilitado para todos los terceros que puedan poner en conocimiento a SPTD de la existencia de alguna debilidad procedimental y organizativa que pueda derivar de un riesgo penal o la comisión de un hecho delictivo.

El sistema, adaptado a las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante, permite comunicaciones tanto nominativas, es decir, con identificación del denunciante como anónimas.

<https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

Corresponde a los proveedores realizar las acciones oportunas para informar de la existencia del Canal de Denuncias a cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión.

Seguridad de la información: nuestro deber

Confidencialidad de la información

SPTD exige a sus proveedores que preserven la confidencialidad de la información. Respetarán y protegerán cualquier información confidencial a la que tengan acceso durante la relación contractual. Esto incluye, pero no se limita a, datos de clientes, estrategias empresariales, información financiera y cualquier otro dato sensible.

Los proveedores y empresas colaboradoras mantendrán la confidencialidad, utilizarán la información sólo para los fines acordados, implementarán las medidas de seguridad adecuadas, y asumirán la responsabilidad por cualquier infracción de la confidencialidad.

Riesgos relacionados con sistemas de información

El proveedor se compromete a velar por la seguridad de la información de la SPTD. En consecuencia, el proveedor implementará las medidas de seguridad y prudencia necesarias con el fin de evitar la alteración, pérdida, indisponibilidad y tratamiento o acceso no autorizado a los recursos y la información de SPTD.

A tal efecto, el proveedor se obliga a cumplir con los requerimientos de seguridad de la información que apliquen en cada caso, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Información recibida de terceros

Los proveedores se comprometen a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de SPTD, a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad, y a adoptar las medidas técnicas y organizativas para asegurar adecuadamente la información de carácter personal que SPTD les revele.



Para ello, SPTD realizará un contrato dependiendo de la figura (co-responsables, encargados del tratamiento) con el proveedor⁴, de cara a poder garantizar en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones aplicables.

Respuesta a incidentes de seguridad

En el caso de un incidente de seguridad, los proveedores y empresas colaboradoras contarán con planes de continuidad de negocio y de contingencia que garanticen la continuidad de los servicios ofrecidos. Los proveedores y empresas colaboradoras se comprometen a comunicar en tiempo y forma ante la materialización de una situación de indisponibilidad que afecte a los servicios prestados.

En el caso de que el proveedor realice un tratamiento de datos personales por cuenta de SPTD, se comunicará conforme a lo estipulado en el contrato del encargado del tratamiento⁵.

Cuidando a nuestros trabajadores

Salud y seguridad en el trabajo

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables. Esto incluye implementar, entre otras, medidas de prevención de riesgos, proporcionar formación continua sobre prácticas seguras, asegurar el buen estado de los equipos y herramientas y establecer planes de emergencia efectivos.

Derechos laborales y condiciones de trabajo

Los proveedores y empresas colaboradoras deben mantener un entorno laboral que se distinga por la profesionalidad y el respeto hacia la dignidad de cada empleado y de cada persona con la que sus

⁴ De conformidad con las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

⁵ Artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

empleados interactúan. Deben tratar a todos los empleados con respeto y dignidad, sin someterlos a situaciones humillantes. Además, no se permitirá la discriminación.

Los proveedores y empresas colaboradoras deben promover una cultura y un ambiente de trabajo donde se fomente la igualdad de oportunidades para todos y no se tolere el acoso, las amenazas ni las represalias por denunciar casos de acoso. Asimismo, deben respetar el derecho de los empleados a la libertad de reunión y no deben impedirles organizar legalmente y afiliarse a asociaciones.

Nuestra responsabilidad con el medio ambiente

Los proveedores y empresas colaboradoras deberán impulsar e implementar políticas y procedimientos que promuevan la gestión responsable de los recursos naturales, la reducción de emisiones y la minimización de residuos. Fomentarán el uso de materiales sostenibles y tecnologías eficientes.

SPTD está comprometida con el medio ambiente, cuenta con un manual corporativo de sostenibilidad con la finalidad de garantizar que todas las actividades que tienen lugar en sus instalaciones sean más sostenibles, estableciendo las políticas a cumplir en esta materia por todas las personas y empresas que trabajen en sus instalaciones.

Todos los proveedores deberán cumplir los requisitos ambientales generales: informes, certificaciones, sellos y/o certificados⁶.

⁶ - Materiales. Disposición de etiquetas y o documentos para los clientes, que verifiquen sus certificados y características.

- Maquinaria.
- Infraestructuras.
- Equipos de protección contra incendios.
- Sistemas de evacuación.
- Sistemas de prevención contra agentes contaminantes propios.
- Protocolo de respuesta ante emisiones, fugas, derrames imprevistos ante impacto medioambiental.



Vulneración del Código de Conducta

El incumplimiento por los proveedores y empresas colaboradoras de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con la SPTD.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento hasta la resolución de los contratos en vigor; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código es de obligado cumplimiento para los proveedores y empresas colaboradoras de SPTD. Los proveedores y empresas colaboradoras que presten servicios en el seno de la organización se comprometen con el cumplimiento del presente Código en el momento en el que se realice el contrato. Deberán rellenar el **ANEXO II** correspondiente para la aceptación del documento.

Excepcionalmente, si un proveedor no se adhiere al presente Código, deberá informar de las circunstancias que justifican dicha decisión y, en todo caso, aportar su propio Código ético y/o de Conducta. Corresponde al Órgano de Supervisión de SPTD analizar el supuesto y autorizar, en caso que corresponda, la no adhesión. En cualquier caso, la relación contractual quedará pendiente hasta la resolución del Órgano de Supervisión de SPTD.

Los proveedores establecerán mecanismos adecuados para una difusión efectiva de este Código entre su plantilla y, en especial, aquellos que desarrollan trabajos para SPTD. A su vez, los proveedores se deben responsabilizar de que sus propios proveedores, así como el resto de su cadena de actividades, estén sujetos a principios de actuación equivalente a los de este Código de Conducta de Proveedores.

-
- Sistemas de medición de emisión de huella de carbono.
 - Medidas de compensación de emisión de huella de carbono.
 - Sistema de gestión y custodia de residuos.
 - Contratación de laboratorios de Calibración de Equipos e Instrumentos de Control. Acreditación de la capacidad para la realización de las calibraciones emitida por ENAC.
 - Empresas de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos
 - Disposición de sellos ISO 9001 y la ISO 14001. mayoritariamente

SPTD se reserva el derecho de auditar a sus proveedores o, en su caso, de solicitarles que demuestren el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este Código.



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL PROYECTO			
Entidad:		CIF	
Número de Expediente:			
Título del proyecto:			

PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		DNI	
En representación de:		CIF	

EXPONE⁷:

⁷ Se expondrá una descripción del proyecto, los motivos y justificación para la subcontratación y el alcance de la misma, así como el impacto en el proyecto.

Pág. 15 de 17

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



--

DATOS DE LA EMPRESA A SUBCONTRATAR				
Entidad:		CIF		
Existe vinculación entre ambas empresas:		SI		No
Descripción de la empresa:				

Documentación a entregar:

SPTD requerirá la siguiente documentación para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a ambas partes:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).
- Cumplimentación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no esté incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión.
- Identificación del titular real de la sociedad.

● **ANEXO II**

● **DECLARACIÓN ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES**



- D./Dña., con DNI, como representante legal de la empresa con CIF, en relación a la ejecución del expediente nos comprometemos al cumplimiento y adhesión al Código de Conducta para proveedores de SPTD, entendiendo que cualquier incumplimiento de estos principios rectores puede conllevar la ruptura de la relación contractual entre ambas partes, y el derecho de SPTD de tomar las medidas legales pertinentes.
- Asimismo, nos comprometemos a conocer y difundir este Código de Conducta entre nuestros empleados y subcontratistas con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y compromisos definidos en el documento.
- Finalmente, nos comprometemos a comunicar a SPTD cualquier posibilidad de conflicto de intereses, incidente que puede afectar, directa o indirectamente, a SPTD, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este Código de Conducta, a través de los canales de comunicación habilitados .

● Firma.....